



IMPUESTOS
INTERNOS

30/09/2024

G. L. Núm. 4205XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual solicita sea corregido el registro en nuestros sistemas el inmueble matricula núm. XXX¹, en razón de que fue colocado como titular del mismo a su esposo el señor XXX, lo que se reflejó al momento de liquidar el Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI), siendo lo correcto que figure registrado a su nombre, por ser la compradora y deudora del Contrato de Préstamo con Garantía de fecha XX de XXX del 2023 y según consta en el Acto de Reconocimiento y Declaratoria de Bien Propio, ya que dicha adquisición es realizada bajo la figura de subrogación real debido a que los recursos provienen de la venta de otro inmueble adquirido previo al matrimonio; esta Dirección General le informa que:

Su solicitud no puede ser atendida, debido a que conforme las disposiciones del párrafo del artículo 14 del Reglamento núm. 50-13³, en los casos de copropiedad, como en el presente caso y comunidad legal de bienes, se imputará la titularidad del inmueble al copropietario o esposo que figure como titular de acuerdo con los datos en poder de esta Administración Tributaria al momento del nacimiento del hecho generador del Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria, por tanto, en el entendido de quien se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes con un inmueble, era el señor XXXX, cuando se realizó el pago de la transferencia, es a quien procede atribuirle la titularidad en nuestro Sistema Integrado de Información Tributaria (SITT). No obstante, se le informa que el citado señor podrá requerir la certificación del impuesto pagado, a los fines de poder accionar en repetición contra usted para el ingreso de la proporción del pago que le corresponde en calidad de copropietaria.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ XXX

³ Que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de febrero del año 2013.

